

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se actualizan los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos”

**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

En virtud de lo previsto en la Ley 2026 de 2020, la Resolución 40009 de 2021 y la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 332 de la Constitución Política: *“El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”*.

Que en el Decreto 714 de 2012, *“Por el cual se estable la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan otras disposiciones”*, se señaló como objetivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, así como promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, esta Ley derogó la ley 1530 de 2012 y dispuso las reglas del nuevo ciclo de regalías, vigente a partir del 1 de enero de 2021.

Que, el literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, enumera las funciones de las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que participan en el ciclo de regalías, señalando, entre otras, las siguientes:

“(…)

2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos: ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo a los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades.

(…)”.

Que el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que:

“La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 40009 del 14 de enero de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, determinó los lineamientos generales y específicos para el ejercicio de las actividades relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos que ha de aplicar la Agencia Nacional de Hidrocarburos en su condición de ente fiscalizador, entre ellos los siguientes:

“1. Velar por la presencia administrativa y técnica permanente y el seguimiento continuo en todas las zonas del país en donde se adelanten actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos, obteniendo un cubrimiento operativo completo y suficiente en materia de control y seguimiento a las operaciones, incluso en etapas posteriores de taponamiento y abandono de pozos, con acciones preventivas y de monitoreo.

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se actualizan los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos”

2. Orientar la gestión administrativa en actividades que estén sistematizadas, a través de herramientas informáticas que permitan complementar el desarrollo del modelo de fiscalización que se efectúa en las áreas donde se realizan actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos. Dicha información deberá poder ser accesible por el Ministerio de Minas y Energía, en todo momento, garantizando la seguridad, calidad, oportunidad y reserva de la información.

(...)

4. Velar porque la administración, manejo y custodia de los documentos físicos y digitales, así como de los sistemas de información que estén relacionados con el ejercicio de la función de fiscalización, se efectúe conforme lo disponen las normas aplicables de archivo y conservación de la información.

(...)

6. Velar porque los trámites presentados por las Operadoras, Contratistas o Titulares se gestionen y tramiten en los términos de ley, conforme a las disposiciones vigentes en la materia de Exploración y Explotación de hidrocarburos.

(...).”

Que el Parágrafo 4 del Artículo 51 de la Resolución 40537 de 2024, estableció que:

“El contenido de los formatos señalados en el Anexo 1 de la presente resolución, así como la implementación de nuevos formatos, podrán ser actualizados por el Ente de Fiscalización, de conformidad con la necesidad operativa de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, previo aval de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía. La propuesta de actualización o incorporación de formato que presente el Ente de Fiscalización deberá acompañarse del respectivo soporte técnico.”

Que como consecuencia de las necesidades evidenciadas en el ejercicio de la función de fiscalización atribuida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es necesario actualizar los informes mensuales de producción y los permisos, así como los informes y reportes de ejecución operacional, aplicables en cada etapa del proceso, a efectos de armonizarlos con lo establecido en la misma.

Que derivado de lo anterior, es preciso eliminar las Formas contenidas en el Anexo 1 de la Resolución 40537 de 2024:

1. Forma 12 "Permiso sobre instalaciones de Bombeo Neumático Gas Lift".
2. Forma 15A "Informe Mensual de Inyección de Vapor y Producción Adicional de Aceite".

Que bajo este contexto, y con el fin de organizar las Formas consecutivamente, se definió homologarlas de la siguiente manera:

1. Lo que correspondía a Forma 4 "Permiso para Perforar" se homologará a Forma 101 "Permiso para Perforar".
2. Lo que correspondía a Forma 5 "Informe Quincenal de Perforación" se homologará a Forma 102 "Informe Quincenal de Perforación".
3. Lo que correspondía a Forma 6 "Informe de Terminación Oficial" se homologará a Forma 103 "Informe de Terminación Oficial".
4. Lo que correspondía a Forma 8 "Informa sobre Prueba de Presión" se homologará a Forma 104 "Informe sobre Prueba de Presión de Yacimiento".
5. Lo que correspondía a Forma 7 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial" se homologará a Forma 105 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial".
6. Lo que correspondía a Forma 10 "Informes sobre trabajos posteriores a la Terminación Oficial" se homologará a Forma 108 "Informes de trabajos posteriores a la Terminación Oficial".
7. Lo que correspondía a Forma 10A "Informe de Taponamiento y Abandono" se homologará a Forma 109 "Informe de Taponamiento y Abandono".
8. Lo que correspondía a Forma 11 "Informe de Terminación Múltiple" se homologará a Forma 110 "Informe de Terminación Múltiple de Pozo".

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

"Por la cual se actualizan los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos"

9. Lo que correspondía a Forma 13 "Permiso para proyecto de Mantenimiento de Presión o Inyección" se homologará a Forma 111 "Permiso para Proyectos de Inyección de fluidos Líquidos para Producción Adicional de Hidrocarburos o Disposición de Agua."
10. Lo que correspondía a Forma 15 "Permiso para Recobro Mejorado" se homologará a Forma 112 "Permiso para Proyectos de Inyección Continua/Cíclica de gas /Aire /CO2 /N2 /Vapor, ETC (Fluido Gaseoso) Para producción adicional de Hidrocarburos."
11. Lo que correspondía a Forma 16 "Informe Mensual sobre ensayos de Potencial de Pozos de Petróleo" se homologará a Forma 201 "Informe Mensual sobre Pruebas de Potencial de Pozos de Hidrocarburos".
12. Lo que correspondía a Forma 9 "Informe Mensual de Producción Pozos de Petróleo y Gas" se homologará a Forma 202 "Informe Mensual de Producción Pozos de Petróleo y Gas".
13. Lo que correspondía a Formato Cuadro 1 "Medición Oficial de la Producción Mensual y Gravedad Específica Ponderada del Petróleo." se homologará a Forma 203 "Movimiento de tanques PMO".
14. Lo que correspondía a Formato Cuadro 4 "Resumen Mensual sobre Producción y Movimiento de Petróleo" se homologará a Forma 204 "Resumen Mensual sobre Producción y Movimiento de Petróleo".
15. Lo que correspondía a Forma 30DH "Informe Mensual sobre Producción, Plantas y Consumos de Gas Natural y Procesado" se homologará a Forma 205 "Informe Mensual sobre Producción de Gas, Balance General y Usos de Gas Procesado".
16. Lo que correspondía a Cuadro 7 "Producción por Zonas y Estados de los Pozos Terminados Oficialmente" se homologará a Forma 206 "Producción y Estado de los Pozos Terminados Oficialmente".
17. Lo que correspondía a Forma 20 "Informe Mensual sobre inyección de agua y producción" se homologará a Forma 210 "Informe Mensual sobre inyección de agua, polímeros, surfactantes, nano fluidos, otros y producción adicional de Hidrocarburos."
18. Lo que correspondía a F21 "Informe Mensual sobre mantenimiento de Presión - Inyección de Gas" se homologará a Forma 212 "Informe Mensual sobre mantenimiento de Presión - Inyección de Gas".

Que a efectos de optimizar el seguimiento asociado a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se incorporan las siguientes Formas:

1. Forma 106 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial para Abandono Temporal o Definitivo".
2. Forma 107 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial para utilizar el pozo como Monitor".
3. Forma 207 "Informe mensual sobre Fugas y Teas en facilidades de Producción".
4. Forma 208 "Informe Mensual de Proyecto de Producción incremental Pozos de Petróleo y Gas".
5. Forma 209 "Informe Mensual distribuido por Mecanismo de producción del Yacimiento".
6. Forma 211 "Informe Mensual sobre disposición de agua por Inyección".
7. Forma 213 "Informe Mensual de Inyección de Gas para Almacenamiento".
8. Forma 214 "Informe Mensual de pozos de Monitoreo".
9. Forma 215 "Informe Mensual de Presión de Yacimiento Resumen de Pruebas de Presión Efectuadas".

Que a través de comunicación con radicado 1-2025-014027 del 31 de marzo de 2025 la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió al Ministerio de Minas y Energía propuesta de actualización de los informes mensuales de producción y los permisos, así como los informes y reportes de ejecución operacional, aplicables en cada etapa del proceso de fiscalización, a efectos de armonizarlos con lo establecido en la normativa vigente y las dinámicas operativas de los procesos y requirió el correspondiente aval.

Que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía emitió aval mediante comunicación con radicado ANH 20255010404032 Id: 1805389 del 8 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se actualizan los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos”

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene como propósito actualizar los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos, informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, por parte de las Compañías Operadoras en virtud de su relación con el Ente de Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a todas las personas jurídicas y figuras asociativas que desarrollan actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS. Las Formas Operacionales y de Producción requeridas para reportar ante el Ente de Fiscalización, las actividades relacionadas con la ejecución de las operaciones y la producción mensual de hidrocarburos, se actualizaron consecutivamente, definiendo categorizarlas, así:

Formas Operacionales: numeradas a partir del 101

1. Forma 101 "Permiso para Perforar".
2. Forma 102 "Informe Quincenal de Perforación".
3. Forma 103 "Informe de Terminación Oficial".
4. Forma 104 "Informe sobre Prueba de Presión de Yacimiento".
5. Forma 105 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial".
6. Forma 106 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial para Abandono Temporal o Definitivo".
7. Forma 107 "Permiso para trabajos posteriores a la Terminación Oficial para utilizar el pozo como Monitor".
8. Forma 108 "Informes de trabajos posteriores a la Terminación Oficial".
9. Forma 109 "Informe de Taponamiento y Abandono".
10. Forma 110 "Informe de Terminación Múltiple de Pozo".
11. Forma 111 "Permiso para Proyectos de Inyección de fluidos Líquidos para Producción Adicional de Hidrocarburos o Disposición de Agua.".
12. Forma 112 "Permiso para Proyectos de Inyección Continua/Cíclica de gas /Aire /CO2 /N2 /Vapor, ETC (Fluido Gaseoso) Para producción adicional de Hidrocarburos.".

Formas de Producción: numeradas a partir del 201

1. Forma 201 "Informe Mensual sobre Pruebas de Potencial de Pozos de Hidrocarburos".
2. Forma 202 "Informe Mensual de Producción Pozos de Petróleo y Gas".
3. Forma 203 "Movimiento de tanques PMO".
4. Forma 204 "Resumen Mensual sobre Producción y Movimiento de Petróleo".
5. Forma 205 "Informe Mensual sobre Producción de Gas, Balance General y Usos de Gas Procesado".
6. Forma 206 "Producción y Estado de los Pozos Terminados Oficialmente".
7. Forma 207 "Informe mensual sobre Fugas y Teas en facilidades de Producción".
8. Forma 208 " Informe Mensual de Proyecto de Producción incremental Pozos de Petróleo y Gas".
9. Forma 209 "Informe Mensual distribuido por Mecanismo de producción del Yacimiento".
10. Forma 210 "Informe Mensual sobre inyección de agua, polímeros, surfactantes, nanofluidos, otros y producción adicional de Hidrocarburos.".
11. Forma 211 "Informe Mensual sobre disposición de agua por Inyección".
12. Forma 212 "Informe Mensual sobre mantenimiento de Presión - Inyección de Gas".
13. Forma 213 "Informe Mensual de Inyección de Gas para Almacenamiento".
14. Forma 214 "Informe Mensual de pozos de Monitoreo".

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se actualizan los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos”

15. Forma 215 "Informe Mensual de Presión de Yacimiento Resumen de Pruebas de Presión Efectuadas".

PARAGRAFO: Las formas Operacionales y de Producción requeridas de las que trata la presente resolución se encuentran en el anexo 1.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSICIÓN. Todas las Formas presentadas o en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, finalizarán bajo los lineamientos señalados en la Resolución 40537 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía; en caso que el Operador presente una actualización posteriormente, esta deberá surtirse bajo los lineamientos definidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. Para la implementación de las Formas de que trata el presente acto administrativo, las Compañías Operadoras tendrán plazo hasta el primero (1) de julio de 2025, para realizar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos propios de cada Compañía.

Expedida en Bogotá D.C., el **R4D1C4D0_2**

Publíquese y Cúmplase.

RAFAEL ALBERTO FAJARDO MORENO
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Anexo: Formas Operacionales y de Producción enunciadas.

Aprobó: Nelson Gregorio Lizarazo Suarez / Gerente de Operaciones y Reservas

Revisó: Luz Mireya Raymond Ángel/ Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico
Manuel Alejandro Montealegre Rojas/ Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico
Mónica Verdugo Parra/ Experto G3 Grado 7 /Componente Jurídico
Andrey Franco Contreras – Contrato No. 84 de 2025 / Componente Jurídico

Proyectó: Luz María Celis L./ Contratista / Componente Jurídico
Mireya Rubio Acero/ Contratista/ Componente Técnico